



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT/SCT/005/ 2024

Balancán, Tabasco. A 22 de abril de 2024

VISTOS. Para confirmar la declaración incompetencia, establecido como tal en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de abril de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento recibió la solicitud con número de folio 270509600003024, consistente en:

“Para la Gobernadora Lorena Cuellar Cisneros de Tlaxcala, quien es una criminal que gusta de proteger criminales como ella, puesto que su administración está llena de violentadores, deudores alimentarios, extorsionadores, abusadores sexuales, corruptos como ella y sus hijas a quienes coloco como Titulares de la Secretaria del Bienestar y del DIF del Estado, para administrar mejor el aumento de más de mil millones de pesos en programas sociales, los cuales extrañamente la Federación le concedió, misma que puso a la esposa de uno de sus parientes como Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien coloco a una torturado y encubridora de feminicidas como Procuradora General de Justicia, y quien controlo, soborno o amenaza a los Diputados para reformar la Constitución de su Estado, para permitir que su amante fuera nombrado Secretario de Gobierno, siendo que este ha sido denunciado por abusivo y por mandar matar a quien se le opone, ya sea exempleados, periodistas y hasta incluso a su propia esposa cuando esta se atrevió a denunciarlo. Esto es el Gobierno de la 4 Transformación del Presidente Andrés Manuel López Obrador, toda una red de tráfico de influencias, diseñada para mantener a los políticos se siempre en el poder.

Por todo lo anterior, y toda vez que de no ser competentes para conocer de la presente, pido con respeto el que pudieran remitir esta solicitud a quienes probablemente si lo son, ello a fin de que acordé a derecho y desde el ámbito de su competencia atiendan mi solicitud, misma que podrá ser bien dirigida para las siguientes:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

GOBERNADORA DE TLAXCALA: *secretariaparticular@tlaxcala.gob.mx y/o despachogobernadoratlxcala@gmail.com*

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TLAXCALA: *lutorahe@gmail.com, iramirez@tlaxcala.gob.mx, dj.guizarv@congresodetlxcala.gob.mx, despachosma.tlx@gmail.com, jeremyrocha1296@gmail.com, irodriguez.sma@tlaxcala.gob.mx,*

PROCURADURÍA GENERAL DE TLAXCALA: *fiscalia.anticorrupcion@pgjtlaxcala.gob.mx, mesat4.fecc@pgjtlaxcala.gob.mx, mesat3.fecc@pgjtlaxcala.gob.mx, denunciaspropaet@gmail.com*

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS TLAXCALA: *cedhtlx@prodigy.net.mx, s.tecnicacedhtlx@gmail.com, se@cedhtlx.org.mx, presidencia@cedhtlx.org.mx, primeravgtlx@gmail.com". (sic).*

SEGUNDO: La Coordinación de Transparencia a través del oficio PMB/CUT/029/2024, hace de conocimiento al Comité de Transparencia por conducto de la L.C.P. Margarita Olivé González, Presidenta del Comité y Contralora Municipal, que la información requerida no es competencia del Ayuntamiento de Balancán, sino del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ya que la propia solicitante menciona trabaja para dicho gobierno y funge como secretario de Medio Ambiente en el Estado de Tlaxcala.

Por lo que solicita en términos del artículo 48 fracción II, se confirme la incompetencia de la solicitud 270509600003024, realizada vía la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo tanto y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de incompetencia de información, realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco en su artículo 142 dice:

Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Balancán, Tabasco. A 22 de abril de 2024

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN

RS/002/2024

PRIMERO. Se confirma la Declaración de Incompetencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, fracción II, respecto de la información requerida en la solicitud 270509600003024, realizada vía la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia, emita acuerdo de Incompetencia de la Información y notifique al ciudadano.

TERCERO. Publíquese la presente acta que incluye Resolución y Acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo resolvieron por Unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, L.C.P. Margarita Olivé González, presidenta del Comité de Transparencia, C.P. Jonny Eduardo Morales González, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. José Félix Nemegyei Pérez, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


**L.C.P. MARGARITA OLIVÉ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**


**C.P. JONNY EDUARDO
MORALES GONZÁLEZ
SECRETARIO.**


**LIC. JOSÉ FÉLIX
NEMEGYEI PÉREZ
VOCAL**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO 2021-2024 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Balancán, Tabasco. A 22 de abril de 2024

ACUERDO DE CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA

AC/CT/002/2024

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de incompetencia de información, realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en los artículos 48, fracción II, 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco en su artículo 142 dice:

Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

TERCERO: Que la Ley de Transparencia en su artículo 1 establece que son sujetos obligados quienes reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal, como en el caso que nos ocupa.

CUARTO. Que la Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de Tlaxcala, es un sujeto Obligado ajeno al Ayuntamiento de Balancán; por lo que son sujetos Obligados independientes al Ayuntamiento de Balancán, de conformidad a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 3, que a la letra dice:

Fracción XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física,





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO 2021-2024
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;

QUINTO. Que este Comité estima procedente emitir la Incompetencia del Ayuntamiento para resolver la solicitud de información anteriormente mencionada. Por lo que, con base en las consideraciones vertidas en esta Sesión del Comité de Transparencia CT/SCT/005/2024 se emite el presente Acuerdo de Confirmación de Incompetencia.

Se instruye a la Unidad de Transparencia emita Acuerdo de Incompetencia, y notifique al solicitante el Sujeto Obligado al que deberá dirigir sus solicitudes de información.

SEXTO. Publíquese.

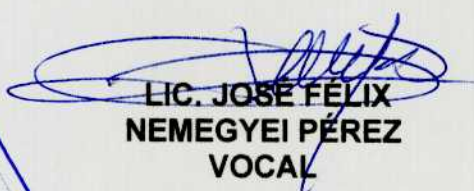
Así lo acordaron por Unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, L.C.P. Margarita Olivé González, presidenta del Comité de Transparencia, C.P. Jonny Eduardo Morales González, secretario del Comité de Transparencia y Lic. José Félix Nemegeyi Pérez, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


**L.C.P. MARGARITA OLIVÉ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**


**C.P. JONNY EDUARDO
MORALES GONZÁLEZ
SECRETARIO.**


**LIC. JOSÉ FÉLIX
NEMEGYEI PÉREZ
VOCAL**

